JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellín, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Otras actuaciones – Amparo de Pobreza
Solicitante	ÁNGELA DEL SOCORRO MONSALVE GARCÍA C.C. Nro. 22.069.079
Radicado	05001 31 10 010 **2022-00568** 00
Providencia	Auto Inadmite

La solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora **ÁNGELA DEL SOCORRO MONSALVE GARCÍA**, se inadmite para que dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte peticionaria cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO. – Deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones estipuladas en el artículo 151 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. – Señalará el correo en el cual recibirá notificaciones y realizará sus actuaciones, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

aiv

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f06374594a8a7737f3cc782bac231eed7afadbb2fa03c559cf6c530fc21ac5**

Documento generado en 21/11/2022 02:18:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica